

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:40 CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 01 UNO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/64/2024 Y SUS ACUMULADOS TESLP/JNE/12/2024 y TESLP/JNE/19/2024, INTERPUESTO POR EL C. GREGORIO CRUZ MARTÍNEZ Y OTROS EN CONTRA DE: "A).- Se impugna el computo realizado por el Comité Municipal Electoral del Municipio de Axtla de Terrazos, S.L.P., dependiente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, identificado también como OPLE, Organismo Público Electoral, el pasado día 06 seis de junio, mediante el cual se calificó la elección llevada a cabo en lo jornada electoral del pasado 02 dos de junio, ante lo cual se elige la panilla ganadora, poro presidir el Ayuntamiento del H. Municipio de Axtla de Terrazos, S.L.P., para el periodo 2024-2027. B). - La declaración de validez de la viciada elección que en esta vía se impugna. C). - lo entrega de lo constancia de mayoría otorgada de manera ilegal a la C. Clara María Castro Jonguitud." (sic) **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., uno de agosto de dos mil veinticuatro

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 32, fracción IX y 50, fracción IX, de la Ley de Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, 35 y 66 de la Ley de Justicia Electoral; y en virtud de que se estima necesario el requerimiento de documentación e información relacionada al asunto que se dirime a efecto de emitir la sentencia correspondiente, se acuerda:

UNICO. Gírese atento oficio al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a efecto de que, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación respectiva, remita a este órgano jurisdiccional, lo siguiente:

- Copia certificada legible del recibo de entrega de paquete electoral correspondiente a la casilla 1713 Básica.
- Copia certificada del acta de jornada electoral concerniente a la casilla 1713 Extraordinaria.

Lo anterior, dado que es un hecho público y notorio que con fecha 12 de julio de la presente anualidad, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó la disolución y como consecuencia el cierre de las quince Comisiones Distritales Electorales y los cincuenta y ocho Comités Municipales Electorales, determinándose en el apartado CUARTO del acuerdo en cita, realizar el traslado de los paquetes electorales y la documentación electoral a la bodega ubicada en la sede del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Notifíquese por oficio a la autoridad requerida, por estrados a los demás interesados.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta, Gladys González Flores, en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 32, V y IX del artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral. Doy Fe."

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.